



H. 24-71-990
ELIAS MORAL VELASCO
 NOTARIO
 Colón de Larreategui, 13 - 4º dcha.
 Teléfs. 423 34 77-8
 48001 - BILBAO

NÚMERO TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES. -----

EN BILBAO, a ocho de febrero de dos mil dos. ---

Ante mí, **ELÍAS MORAL VELASCO**, Notario de Bilbao
 y de su Ilustre Colegio Notarial. -----

----- COMPARECEN: -----

Los esposos DON ENRIQUE MUKNIK RODRÍGUEZ y DOÑA CLAUDIA-VALERIA MARTÍNS DE OLIVEIRA, mayores de edad, casados en régimen de gananciales, vizcaínos no aforados, vecinos de Bilbao (calle Cinturería, nº 8-3º), y provistos de DNI números 30.677.176-Y y 78.922.839-H, respectivamente. -----

Les identifico por sus documentos de identidad reseñados, resultando sus circunstancias personales de tales documentos y de sus manifestaciones. -

INTERVIENEN por sí y tienen, a mi juicio, capacidad legal bastante para formalizar esta escritura de CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a cuyo efecto, -----

----- EXPONEN: -----

I.- Que, conforme a lo previsto en la Ley 2/95,

de 23 de marzo, y disposiciones concordantes, es voluntad de los comparecientes constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada.-----

II.- Y que, formalizando su deseo, otorgan la escritura que resulta de las siguientes,-----

----- CLÁUSULAS:-----

PRIMERA.- Constitución de la sociedad.- Los señores comparecientes, según concurren, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada denominada "CREATIO 300, S.L.", cuyo objeto, domicilio, capital, duración, órganos de gestión y representación y demás circunstancias constan en los estatutos que me entregan, extendidos en tres folios timbrados forales, de la clase segunda, serie F, números 9861968, 9861923 y 9861924, estatutos que ante mí, el Notario, leen por sí dichos señores, los aprueban y ratifican en todas sus partes, los firman al final en prueba de conformidad, y los dejo unidos a esta matriz.-----

SEGUNDA.- Capital social.- El capital social es de TRES MIL VEINTE (3020) EUROS, dividido en TRES MIL VEINTE (3020) participaciones sociales, acumulables e indivisibles, de UN EURO de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del



H 2171991

CLASE 2ª.
2. MOETA

UNO al TRES MIL VEINTE (1/3020), ambos inclusive. -

TERCERA.- Asunción de participaciones y desembolso.- El capital social es asumido por los socios fundadores en la forma siguiente: -----

1.- Don Enrique Muknik Rodríguez asume ciento cincuenta y una (151) participaciones sociales, las números UNO al CIENTO CINCUENTA Y UNO (1/151), ambos inclusive, por valor nominal de CIENTO CINCUENTA Y UN EUROS, igual al 5% del capital. -----

2.- Y doña Claudia-Valeria Martins de Oliveira asume dos mil ochocientas sesenta y nueve (2869) participaciones, las números CIENTO CINCUENTA Y DOS al TRES MIL VEINTE (152/3020), ambos inclusive, por valor nominal de DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS, igual a 95% del capital. -----

Las participaciones sociales se hallan totalmente desembolsadas mediante aportación dineraria de su valor nominal, realizada a favor de la entidad, en metálico y moneda nacional. -----

La realidad de tal aportación dineraria se me

acredita mediante exhibición y entrega de certificación expedida por la entidad de crédito CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, Sucursal 4202, en la que consta haberse realizado el ingreso correspondiente en la cuenta número 2038 4202 07 6000104868, abierta a nombre de la sociedad constituida; tal certificación queda unida a esta matriz a los efectos legales procedentes.-----

CUARTA.- Órgano de administración.- Los socios fundadores, dando a este acto carácter de primera y universal junta general de la sociedad, designan como órgano de administración el de UN ADMINISTRADOR ÚNICO y, como persona para desempeñar dicho cargo, a DON ENRIQUE MUKNIK, RODRÍGUEZ, cuyas circunstancias personales constan en la comparecencia de esta escritura, quien ejercerá su cargo por PLAZO INDEFINIDO (sin perjuicio de su separación por la junta en cualquier momento) con todas las facultades que legal y estatutariamente vienen asignadas al órgano de administración social, y quien ACEPTA el cargo en este acto.-----

QUINTA.- Incompatibilidades.- Los socios constituyentes y el administrador nombrado declaran que ninguno está incurso en las incompatibilidades y



H 2171992

**CLASE 2ª.
2. MOETA**

prohibiciones de la ley 12/95, de 11 de mayo, y demás disposiciones vigentes sobre la materia. ----

SEXTA.- Certificación del Registro Mercantil.

Según se acredita con la oportuna certificación del Registro Mercantil Central, en vigor y reservada a nombre de uno de los socios, que me entregan y dejo unido a esta matriz, la denominación de la entidad que se constituye no es usada por ninguna otra de igual o distinta naturaleza. -----

SÉPTIMA.- Ejercicio del cargo antes de la inscripción de la sociedad. El órgano de administración, aun no inscrita la sociedad, podrá ejercer sus facultades desde la fecha estatutaria de inicio de actividades, dentro de su esfera de actuación prevista en los estatutos y en las disposiciones legales. -----

Al efecto, queda facultado expresamente el órgano de administración designado para realizar, antes de la inscripción de la sociedad, todos los actos y contratos que estime necesarios o útiles,

dentro del ámbito de sus facultades estatutarias, tanto en relación con terceros como en el orden interno y organizativo, y otorgamiento, modificación y revocación de poderes, actos y contratos que quedarán automáticamente aceptados y asumidos por la entidad por el mero hecho de la inscripción de la misma en el Registro Mercantil.-----

OCTAVA.- Auditores de cuentas.- No se procede a la designación de Auditores de Cuentas por no ser necesario, al reunir la sociedad los requisitos del artículo 181 de la Ley de Sociedades Anónimas, en concordancia con el artículo 84 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.-----

NOVENA.- Inscripción parcial.- Los otorgantes, de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Registro Mercantil, consienten expresamente la inscripción parcial de esta escritura y de sus estatutos, en el supuesto de que cualquiera de su contenido adoleciese de algún defecto, a juicio del Sr. Registrador Mercantil.-----

----- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.-----

Así lo dicen y otorgan, según concurren, a quienes hago las reservas y advertencias legales, y, a efectos fiscales, las relativas a las obligaciones



H 2171993

y responsabilidades que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador. -----

Advierto en especial de las obligaciones contenidas en la Norma Foral 3/89, sobre plazo de presentación de esta escritura a liquidación, y responsabilidades en caso de no presentación, y de los efectos de la Ley 8/89, señalando que las liquidaciones de la misma, sobre la base del valor declarado en ella, son: según la Norma Foral indicada, concepto "Operaciones Societarias", treinta euros y veinte céntimos; y, según los números 2, 4 y 7 del Anexo I y Norma Cuarta del Anexo II, del R.D. 1426/89, de 17 de noviembre, ciento setenta y dos euros con sesenta y seis céntimos de euro. ----- más el I.V.A. de este último importe. -----

Lo referido queda sujeto a las correcciones obligadas en su caso, por actuaciones complementarias y facultades comprobatorias, dentro de los términos y plazos de las disposiciones citadas. ---

Leída por mí, el Notario, esta escritura a los

